

FICHA 28. Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

Para quién: *Programa de incentivos 1:* **Cualquier entidad del sector público institucional** de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *Programa de incentivos 2:* **Entidades Locales** territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local **o cualquier otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.

Normativa de referencia: [BOPV](#)

Enlace de acceso: [Ente Vasco de la Energía \(EVE\)](#)

Ámbitos: Energía renovables térmicas

Cuantía: **7.779.253,77 €** (Programa 1: 6.071.394,61 €; Programa 2: 1.707.859,16 €)

Fecha fin de presentación: Del **24/03/2022** hasta **31/12/2023** o agotamiento de fondos

Resumen

Este programa pretende favorecer la implantación de instalaciones renovables térmicas junto a su implantación en los edificios, establecimientos e infraestructuras, no residenciales, del sector público y privado. Son actuaciones elegibles:

- Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios.
- Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas.
- Solar térmica.
- Geotermia y Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia).
- Biomasa.
- Microrredes de distrito de calor y/o frío.

Líneas de actuación

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Para esta línea los beneficiarios deben ofrecer bienes o servicios en el mercado, pudiendo ser:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- **Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, «Ley 40/2015»), así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. En esta línea los beneficiarios no deben ofrecer bienes o servicios en el mercado. Son beneficiarios:

- **Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,** reguladora de las Bases del Régimen Local o **cualquier otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Período elegible de gastos

Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a:

- **Programa de incentivos 1:** la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.
- **Programa de incentivos 2:** el 22 de diciembre de 2021.

Por otro lado, los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda en el plazo máximo de 18 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Cuantía ayudas y tipo

La ayuda (subvención a fondo perdido) se calcula como un porcentaje sobre el coste subvencionable total:

Programa de incentivos 1, el cálculo del coste subvencionable: $Csu = Ceu - Cuf$

Siendo:

- Ceu: Coste elegible unitario de la instalación de producción, en €/kW, obtenido dividiendo el coste elegible total por la potencia de producción realmente instalada (Ps).
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

El coste subvencionable unitario se corresponderá con dicho valor calculado en base a la anterior expresión, siempre y cuando no se superen los límites de costes subvencionables unitarios máximos, definidos en la siguiente tabla para las distintas actuaciones, en cuyo caso el coste subvencionable unitario (Csu) se verá limitado por este valor (Csum).

Actuaciones subvencionables	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste Unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130	130	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.130	130	1.000
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070	0	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100	50	50
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500	70	430
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450	0	450

⁽¹⁾ En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

⁽²⁾ El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.

⁽³⁾ La potencia se medirá en potencia de intercambio.

Programa de incentivos 2: el coste subvencionable para las actuaciones del programa de incentivos 2 será igual al coste elegible, y se determinará sobre el coste elegible unitario de la instalación de producción térmica ($C_{su} = C_{eu}$), siempre y cuando no se supere el límite de coste subvencionable unitario máximo.

Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable unitario máximo (C_{sum}) o Coste elegible unitario máximo (C_{eum}) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.000
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450

⁽¹⁾ En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

⁽²⁾ El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.

⁽³⁾ La potencia se medirá en potencia de intercambio.

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total (€)} = C_{su} \times P_s;$$

donde P_s es la potencia de producción térmica realmente instalada en kW.

Sobre el coste subvencionable se aplicarán los siguientes porcentajes:

→ **Programa de incentivos 1:**

	% ayuda base gran empresa	% ayuda base mediana empresa	% ayuda base pequeña empresa
Programa de incentivos 1	35 %	40 %	45 %

→ **Programa de incentivos 2:** 70%

Adicionalmente se podrá aplicar un 5% adicional si la actuación se realiza en municipios de Reto Demográfico.

Conceptos subvencionables

- La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la producción como de la demanda de energía térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto (ver detalles en las bases).
- La distribución interior y equipos terminales serán elegibles en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia
- El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales.

- Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud.
- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas.
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no), distintas de las recogidas como gastos no subvencionables. Esta partida, junto con las dos anteriores, no puede superar el 7% de la ayuda solicitada ni 7.000 euros por expediente.

Gastos no subvencionables:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado (para el Programa de Incentivos 2, se considerará como coste elegible el IVA soportado, siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial).
- Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
- Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en este.
- Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- Costes financieros.